

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP Y EL INSTITUTO NACIONAL
DE DESARROLLO - INADE**

Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional que suscriben de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO, en adelante "EL INADE", representado por su Presidente Ejecutivo Ing. Federico Vargas Centeno, identificado con DNI N° 08196835, con domicilio legal en Jr. Tarata N° 160, Piso 12, Miraflores, y de la otra parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP, representado por su Presidente Dr. Dennis Del Castillo Torres, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, apartado postal 784, Iquitos, a quien en adelante se denominará "EL IIAP"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

- 1.1 "EL INADE" es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de la coordinación, conducción, supervisión y evaluación de los Proyectos Integrales de Desarrollo de carácter multisectorial de alcance nacional que el Gobierno Central le encomiende.
- 2.1 "EL IIAP", es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante Ley N° 23374, el mismo que tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la Cuenca Amazónica del Perú, abarca una extensión aproximada de 760,000 km², que representa el 60% del Territorio Nacional, además cuenta con centros especializados de investigación en los siguientes departamentos: Ucayali, San Martín, Amazonas, Huánuco, Madre de Dios y una oficina de coordinación en Lima; tiene como misión fundamental contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y la conservación de recursos naturales de la Región Amazónica, además de generar conocimiento y tecnología para promover la conservación, manejo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 599 – Ley de Organización y Funciones de INADE.
- Decreto Supremo N° 017-93-PRES-Reglamento de Organización y Funciones de INADE.
- Decreto Supremo N° 003-2003-Vivienda – Conformación de la Alta Dirección del INADE.
- Resolución Suprema N° 004-2003-Vivienda -- Designación de miembros del Consejo Directivo del INADE.
- Ley 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles que contribuyan al desarrollo de la acuicultura en la Amazonía.



Sele. N

CLAUSULA CUARTA:**DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan desarrollar diversas actividades conjuntas, entre las que se mencionan:

- Establecer las bases para realizar acciones conjuntas con objetivos concretos, designación de responsables, plazos de ejecución, financiamiento de existir presupuesto para ello, recursos técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Propiciar la ejecución de eventos tales como foros, conferencias y otros, que impliquen la participación de instituciones especializadas públicas y privadas; así como, la integración de los diferentes actores sociales cuya colaboración y contribución empírica y científica favorecerá al desarrollo de la Amazonía en función de los ejes de integración.
- Desarrollar programas de capacitación y transferencia de tecnología de cultivo de peces y moluscos en la Amazonía.
- Participar conjuntamente en programas de fomento de la piscicultura en la Amazonía.
- De ser necesario facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales que cada institución considere conveniente, bajo supervisión.

CLAUSULA QUINTA:**EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Acuerdos Específicos, que se definirán conjuntamente para zonas y áreas específicas de trabajo. En cada Acuerdo Específico se detallarán los objetivos particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para la buena ejecución del Acuerdo.

CLAUSULA SEXTA:**DE LA COORDINACIÓN**

Para la coordinación del Convenio Marco, cada institución nominará un coordinador; así como al responsable de cada Acuerdo Específico.

Para efectos del presente Convenio Marco, "EI IIAP", designa como coordinador al Director Ejecutivo y como coordinadores técnicos a los Directores de los Programas de Investigación involucrados. "EI INADE" designa como coordinador central al Gerente de Proyectos en Sierra y Selva y como coordinadores, a los Directores Ejecutivos de los Proyectos Especiales involucrados.

CLAUSULA SEPTIMA:**DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual por los conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, será de uso exclusivo de ambas instituciones y personas que hayan participado en su generación, para los fines a que se contrae el presente Convenio.



Sele.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LOS DESACUERDOS

Si en la ejecución de los Acuerdos Específicos surgieran desacuerdos, estos deben solucionarse a nivel de responsables; de persistir las diferencias, se tratará de solucionar con la intervención de los coordinadores. Si la importancia del asunto fuera tal, serán los suscriptores del Convenio quienes definirán el tema.

Se declara expresamente que es voluntad de quienes suscriben este Convenio que las diferencias que surjan sean solucionadas en forma amigable.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de 05 (cinco), años contados a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

El Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, con un pre aviso de treinta (30) días.

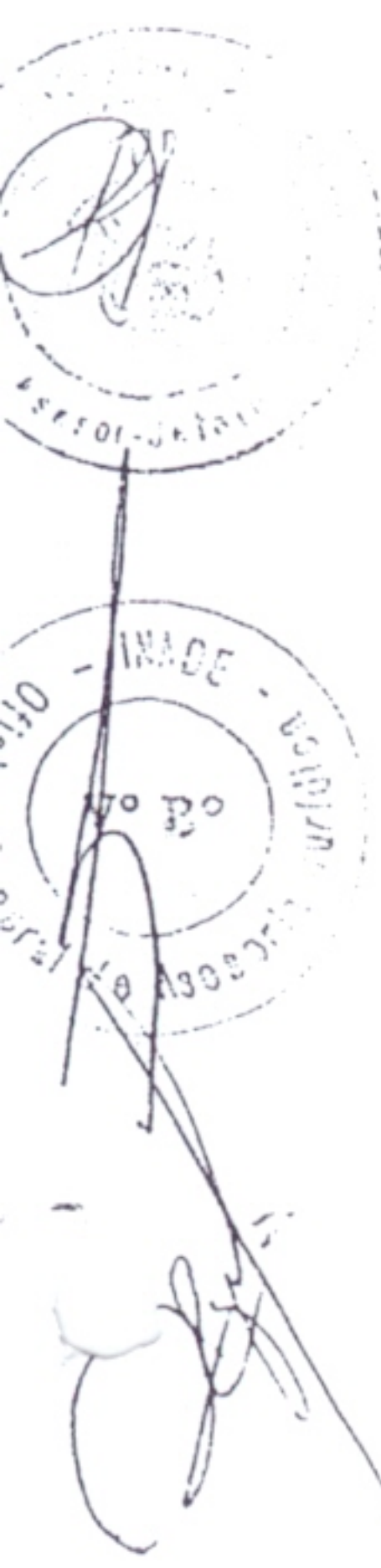
CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante addenda, la que será suscrita por los representantes de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente instrumento, al cual deberán remitirse bajo cargo todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia relativa al convenio, su ejecución y cumplimiento.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado en Lima a los.....días del mes de Octubre del 2003.



Ing. FEDERICO VARGAS CENTENO
Presidente Ejecutivo



Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES
Presidente IIAP